

CONDUCTO DEL PERSONAL ACOSO O MAL CONDUCTO SEXUAL HACIA LOS ESTUDIANTES

Es la Política del Distrito Escolar Indian River que el acoso o el mal conducto sexual por un empleado del distrito escolar hecho contra o hacia un estudiante es un conducto inaceptable y no estará tolerado en o fuera de la propiedad escolar con cualquier estudiante pre-K hasta grado 12. No es práctico establecer una lista exhaustiva de reglas que definen expresamente la conducta apropiada e inapropiada en todas las situaciones. Las relaciones del personal-estudiante puede llegar a ser inapropiadas depende de, por ejemplo, la frecuencia, la temporización, o el lugar de cualquier reunión, actividad p comunicación entre el miembro del personal del distrito y un estudiante, y/o debido de la naturaleza, el propósito o la materia específica de cualquier reunión, actividad, comunicación y otra conducta. El consentimiento o el consentimiento supuesto del estudiante y/o su padre o su tutor no determina si un miembro del personal del distrito ha mantenido las fronteras apropiadas.

El acoso o el mal conducto sexual prohibido incluirá:

1. El contacto físico de una manera sexual entre el empleado y el estudiante.
2. Unas palabras orales o escritas con una connotación ofensiva o sexual hablada o escrita por un empleado a un estudiante o la presentación de objetos o fotos ofensivas o sexualmente sugestivas.
3. La comunicación oral o escrita de una manera personal que no es razonable en relación a la función educativa del distrito escolar y que son ofensivas, sexualmente sugestivas, sexualmente explícitas, sexualmente despectivas o sexualmente discriminatorias.

Ejemplos de Conducto Inapropiado

Los siguientes son unos ejemplos del conducto que constituye una relación inapropiada del personal-estudiante y/o la falta para mantener las fronteras apropiadas del personal estudiante:

1. Ningún miembro del personal del distrito puede participar en una relación, interacción o comunicación con un estudiante que es sexual o romántica en su naturaleza. Esto incluye, pero no está limitado a, hacer unos avances sexuales o románticos hacia un estudiante, aceptar o fomentar cualquier avance sexual o romántico iniciado por un estudiante, tener el contacto sexual con un estudiante, o comunicar con un estudiante usando una insinuación sexual o en una manera explícita sexualmente o sugestiva sexualmente. Tales comunicaciones prohibidas pueden ser o verbales, escritas y/o electrónicas y el lugar del origen de tal comunicación no es relevante a su asunto. El nexa al ambiente de aprendizaje deriva del estado del empleo del miembro del personal del distrito con el distrito.
2. El personal del distrito está prohibido de tener el contacto sexual con salir en una cita o estar socialmente comprometido con cualquier estudiante PK – 12. El personal del

- distrito no puede tocar ni tratar de tocar en una manera sexual, o consensual o no, a un estudiante PK – 12 no importa el lugar.
3. Ningún miembro del personal puede participar en los comportamientos de aseo con cualquier estudiante. En este contexto, el aseo se define como cualquier conducto o comunicación que fomenta, explota o tiene la intención de medir la vulnerabilidad de un estudiante para participar en el comportamiento inapropiado. El aseo puede involucrar un curso de conducta repetida o creciente que normaliza la conducta inapropiada del perspectiva del estudiante o, de lo contrario, desensibiliza a un estudiante a los comportamientos inapropiados. El aseo a menudo incluye, pero no está limitado a, los contextos sexuales. Los ejemplos de conducta que pueden constituir el aseo incluyen:
 - a) Destacar a un estudiante para la atención especial inapropiada o inordinada, que puede incluir intercambiar unos regalos especiales, arreglar para reunirse o comunicar en unos momentos o lugares inapropiados o sin un propósito suficiente relacionado a la escuela, o hacer unos comentarios sexualmente sugeridos o, de lo contrario, inapropiados acerca del cuerpo o apariencia del estudiante.
 - b) Participar en una comunicación expresamente o implícitamente sexualizada, incluyendo intercambiar información acerca de las experiencias sexuales del estudiante o de un adulto o comunicar otro contenido sexual o materia sexual.
 - c) Decir o estar de acuerdo de que cualquier conducto inapropiado o comunicación entre el miembro de personal y un estudiante serán secretos o confidencias que no deben estar compartidos o divulgados a otros.
 - d) Usar unas amenazas, el soborno, la intimidación, el acoso, la vergüenza, o la culpa para fomentar la confidencialidad en la relación o para facilitar el comienzo o la continuación del conducto inapropiado o una relación inapropiada.
 4. Ningún miembro del personal puede participar en una actividad, conducto o comunicación que constituye, fomenta o invita o la conducta ilegal o el conducto que irrazonablemente arriesga la seguridad o bienestar de una persona. Tal actividad puede ser o verbal, escrita o comunidad electrónicamente.

Las expectativas siguientes son necesariamente sensibles al contexto y requieren a los miembros del personal para ejercer razonablemente el juzgamiento y la discreción en las circunstancias particulares para mantener las fronteras apropiadas con los estudiantes:

1. El personal no interactuará con los estudiantes en unas relaciones sociales inapropiadamente similar a la de pares por medio de actividades o comunicaciones que razonablemente pueden comprometer la habilidad del miembro del personal hacer su rol del distrito, incluyendo su habilidad para servir como una figura de adulto de autoridad efectiva y objetiva.
2. El personal no debe fomentar, animar ni mantener unas relaciones con los estudiantes en la cual hay un nivel inapropiado de intimidad comunicativa, interpersonal o emocional que razonablemente pueden comprometer la habilidad del miembro del personal hacer su rol del distrito, incluyendo su habilidad para servir como una figura

de adulto de autoridad efectiva y objetiva, aunque no puede existir ningún aspecto sexual o romántico a la relación.

Las interacciones físicas o en persona con los estudiantes: El personal limitará apropiadamente su contacto físico con los estudiantes. Por ejemplo, se espera que el personal evite el contacto físico con los estudiantes que, tomado en el contexto, una persona razonable probablemente perciba como sugerido del interés o involucramiento romántico/sexual, o como inapropiadamente familiar o íntimo y sin un propósito legítimo.

Las Reuniones uno-a-uno con los Estudiantes

Habrán momentos cuando los adultos están solos con los estudiantes para discutir unos asuntos educativos legítimos, incluyendo la disciplina o el rendimiento académico, por ejemplo. Cuando posible, los adultos deben reunirse uno-a-uno con los estudiantes en un espacio público, tal como las bibliotecas, las salas de clase abiertas, o en los lugares observables por otros tales como las oficinas o las salas de clase con ventanas y las puertas no cerradas con llave, entreabiertas. Al apoyar a los estudiantes con unos asuntos sensibles, como es común para el personal tal como los consejeros y los trabajadores sociales, es apropiado proveer un ambiente privado. Para mantener la transparencia, también es una buena práctica dejar saber a otros cuando y donde van a pasar las reuniones.

Contacto Físico con los Estudiantes

Los adultos no deben iniciar ningún contacto físico sin un propósito educativo, legítimo incluyendo ofrecer unos saludos públicos, los reconocimientos positivos, o responder a una crisis. Hay momentos cuando los adultos tienen un propósito educativo legítimo para iniciar el contacto físico con un estudiante, y el contacto no invasivo, tales como “high fives” o “chocar los puños” para reconocer un trabajo bien hecho son buenos. En otras instancias, se requiere que los adultos ayuden a un estudiante herido o a un estudiante con necesidades especiales que requiere la ayuda física. Igualmente, los adultos pueden necesitar tocar los brazos o las manos de un estudiante para redirigirlos a una actividad. Los entrenadores, los maestros de música y otros instructores pueden tener una necesidad para el contacto físico como un método de instrucción. Los adultos deben reconocer cuáles tipos de contacto físico con el cual se siente cómo o no siente cómo un estudiante y limitar el contacto físico a solamente lo que es necesario para un propósito legítimo. Además, cualquier conducta que puede cumplir con la definición de una “restricción” tiene que estar reportado como requerido en la Regulación 610 de Delaware Limitaciones en el Uso de Reclusión o Restricción.

Métodos Apropiados de Comunicación

A menos que expresamente permitido lo contrario por la Política de la Junta o por esta Regla, el personal del distrito solamente puede participar en la comunicación electrónica con los estudiantes usando un método de comunicación electrónica proveído por el distrito o aprobado por el distrito (por ejemplo, una cuenta de media social aprobada por el distrito, una plataforma de aprendizaje en línea proveída por el distrito o una cuenta del correo electrónico aprobada por el distrito). El distrito establecerá y mantendrá una lista de métodos aprobados por el distrito de las comunicaciones electrónicas. La esperanza que los miembros del personal del distrito usarán un método de comunicación electrónica aprobado por el distrito no estará interpretada ni aplicada en una manera que restringiría las actividades

comunes y prácticas en los ambientes relacionados a la escuela que, por su naturaleza, ya tienen un grado alto de accesibilidad/visibilidad, tal como usar un micrófono o un sistema de sonido para comunicar a un grupo.

El personal del distrito está prohibido de comunicar electrónicamente con los estudiantes usando un correo electrónico personal (no del distrito), recados por texto, o una cuenta de media social a menos de que (1) unas circunstancias exigentes están presentes que sugieren que hay una amenaza inminente a la salud, la seguridad o la propiedad de cualquier persona y el miembro del personal del distrito comunica puntualmente se dependencia en esta excepción al director de la escuela, o a otro administrador apropiado; o (2) el Coordinador del distrito del Título IX ha otorgado la aprobación por escrito para tal comunicación para un propósito limitado. Para los propósitos de este párrafo, la comunicación prohibida incluye usando una cuenta personal del miembro del personal del distrito para “hacer amigo” o “seguir” la(s) cuenta(s) de media social de un estudiante o para aceptar una petición similar de un estudiante. Si un miembro del personal del distrito recibe una comunicación electrónica no solicitada de un estudiante que estaba enviada a una cuenta personal, el miembro del personal del distrito no debe responder al estudiante usando la cuenta personal a menos de que autorizado para hacerlo por un administrador o supervisor apropiado o a menos de que estén presentes unas circunstancias exigentes que sugieren que hay una amenaza inminente a la salud, la seguridad o la propiedad de cualquier persona. Si un miembro del personal del distrito cualquier comunicación electrónica de un estudiante que una persona razonable percibiría como cruzar las fronteras apropiadas del personal-estudiante o de ser inapropiado, o si el miembro del personal del distrito ha confiado en la excepción para las circunstancias exigentes para comunicar con un estudiante usando una cuenta personal, el miembro del personal del distrito reportará el contacto al director de la escuela o a otro administrador apropiado tan pronto posible. Si necesario, un administrador aconsejará al miembro del personal del distrito acerca de la manera y el contenido de una respuesta apropiada o un seguimiento que puede incluir:

1. Un contacto con los padres
2. Una declaración que la comunicación del estudiante al miembro del personal del distrito era inapropiada o discutió unos asuntos que están fuera de las fronteras de las responsabilidades del miembro del personal;
3. Una declaración que se espera que el estudiante cese de iniciar unas comunicaciones similares en el futuro;
4. Identificación de los métodos apropiados y el contenido de comunicación que debe usar el estudiante para contactar el miembro del personal del distrito en el futuro

El personal del distrito no puede iniciar una comunicación con cualquier estudiante usando una forma de comunicación electrónica que no permite que el miembro del personal del distrito retenga un récord de la comunicación (por ejemplo: Snapchat) a menos que: (1) la forma particular o el método de la comunicación electrónica ha estado proveído o aprobado por el distrito (por ejemplo, ciertas plataformas del aprendizaje); el miembro del personal del distrito está comunicando con un estudiante por medio de una llamada por voz a una hora apropiada y cuando al hacerlo está esperada o es razonablemente necesaria en el curso normal de la función del rol del distrito del miembro del personal del distrito y las

responsabilidades; o (3) unas circunstancias exigentes están presentes que sugieren que hay una amenaza inminente a la salud, la seguridad o la propiedad de una persona y el miembro del personal del distrito comunica puntualmente sus dependencia en esta excepción al director de la escuela o a otro administrador apropiado.

Excepto lo autorizado por el distrito, el personal del distrito no puede borrar ni destruir ningún récord de una comunicación electrónica con un estudiante que estaba enviada o recibida en conexión con el rol autorizado por el distrito del miembro del personal del distrito. Si tal comunicación electrónica con un estudiante ocurre fuera de un sistema, aplicación o cuenta proveído por el distrito, el miembro del personal del distrito debe, en la medida de lo posible y consistente con la confidencialidad del récord del estudiante, reenviar una copia electrónica completa del récord relevante a un sistema, aplicación o cuenta controlado por el distrito. Si reenviar una copia de tal récord no es posible, entonces, antes de borrar tal récord, se espera que el miembro del personal del distrito busque la dirección adicional del Coordinador del distrito del Título IX acerca de la retención del récord.

El Reportaje del Estudiante del Acoso o del Mal Conducto Sexual

Los estudiantes del Distrito Escolar Indian River que sienten que son víctimas del acoso o mal conducto en cualquier forma por un empleado del distrito o que saben de una instancia de acoso o mal conducto por un empleado del distrito hacia un estudiante, deben reportar la situación inmediatamente al Coordinador del Título IX (identificado en el sitio web anualmente). Los estudiantes también están animados a reportar todas las violaciones de esta política a sus padres o sus tutores. Los estudiantes que se sienten incómodos por cualquier razón con discutir tales asuntos con los individuos designados, o que no están satisfechos después de traer el asunto a la atención de uno o más de estos individuos, reportarán el asunto inmediatamente al Ayudante del Superintendente.

Requisitos Mandatarios de Reportar

Como anotado en el Código de Delaware, Título 16, Capítulo 9 – Reportes e Investigaciones del Abuso y Negligencia tanto como el Título 14, Capítulo 41§ 4112, Reportando las Crímenes en la Escuela, el personal del distrito son reporteros mandatarios con la responsabilidad de reportar cualquier acusación presenciada o reportada a su administrador tanto como al Hotline (línea Directa) del Cumplimiento de la Ley Y del Departamento de Servicios Familiares.

Se requiere que todo el personal del distrito reporte puntualmente cualquier violación conocida o razonablemente sospechada de esta policía a su administrador y/o al Coordinador de Título IX del distrito. La obligación para reportar basado en una sospecha razonable aplica a los incidentes y las circunstancias que están conocidas por el miembro del personal del distrito y que una persona razonable en el rol del miembro del personal del distrito identificaría como una violación probable de esta política. El distrito no impondrá unas consecuencias contra un miembro del personal del distrito que determina razonablemente y en buena fé que una situación específica no alcanza el nivel de conducta reportable. Los miembros del personal del distrito están animados adicionalmente que contacten a su Coordinador del Título IX del distrito cualquier momento que tengan preguntas o inquietudes acerca del alcance y la aplicación posible de esta política o cualquier regla o directriz adoptada bajo esta política. El distrito anima a todas las otras personas, incluyendo los

estudiantes, los padres u otros miembros de la comunidad, que también entreguen cualquier reporte, queja o inquietud acerca de unas violaciones posibles de esta política al Coordinador del Título IX del distrito. El distrito no tomará represalias contra o, en la medida dentro del control razonable del distrito, tolerará ningún acoso o represalia por otros contra una persona por hacer un reporte de buena fé o por cooperar en cualquier investigación empezada bajo esta política. Además, la represalia en cualquier forma contra los estudiantes que ejercen su derecho para presentar una queja bajo esta política está prohibida estrictamente, y será la causa para una acción disciplinaria apropiada.

Los Requisitos de los Recursos Humanos para la Divulgación de Información acerca de Violaciones Substanciadas de esta Política a los Empleadores Potenciales del Futuro

Como una parte de esta política, todo el personal del distrito nuevo y existente, como definido aquí, reconocerá que cualquier reporte substanciado de la mala conducta estará reportado como una parte de cualquier verificación subsecuente de referencia después de la conclusión de la investigación del distrito. Este requisito de reportaje ocurrirá no importa si un caso criminal ha estado perseguido o adjudicado dentro del sistema de la justicia criminal o de la corte. La divulgación de esta información no es dependiente del estado actual del empleo dentro del distrito ni de la conclusión del empleo del empleado con el distrito. Este reportaje estará basado solamente en una violación substanciada de las políticas y los procedimientos enumerados arriba.

Proceso de Selección para una Nuevas Contrataciones Posibles

Como requerido por el Código, el Departamento de Recursos Humanos implementa unos procesos de selección necesarios para buscar la información de los previos empleadores acerca de unos incidentes potenciales de mala conducta sexual adulta.

Definiciones:

Personal del Distrito: Como usado en esta política, el “Personal del Distrito” (o “personal” o “miembro del personal”) incluye todos los empleados del distrito de turno completo, de turno parcial y suplentes, incluyendo, como ejemplos, los maestros, el personal de servicios estudiantiles, el personal médico/de salud de los estudiantes, los administradores, los supervisores, el personal de apoyo, los directores de actividades, los entrenadores, y los entrenadores atléticos. Para los propósitos de esta política, el “Personal del distrito” también incluye los estudiantes de maestro autorizados por el distrito, los pasantes y los estudiantes de prácticas o del trabajo del campo autorizados por el distrito y los voluntarios adultos autorizados por el distrito que sirven en un papel que al contrario estaría llenado por un empleado del distrito (por ejemplo: un entrenador voluntario) o que involucra una responsabilidad significativa para la supervisión independiente de uno o más estudiantes. El “Personal del distrito” bajo esta política también incluye los contratistas independientes y los empleados de los proveedores de servicio contratados cuando tales personas tienen un papel que involucra una presencia regular en la propiedad de la escuela o la interacción regular y directa con los estudiantes del distrito. Es un requisito de esta política que cualquier de los individuos que cumple con los requisitos anotados en la definición arriba TIENE que estar

notificado de sus responsabilidades para cumplir con el alcance de esta política por escrito en el momento del empleo o el principio de su servicio dentro de la comunidad escolar.

Estudiantes: Como usado en esta política, la(s) palabra(s) “Estudiantes del distrito” (o “estudiante” o “estudiantes”) incluye todos los estudiantes actualmente inscritos en cualquier escuela del distrito incluyendo los estudiantes del turno parcial y los estudiantes con 18 años o más, y también incluye cualquier individuo de la edad escolar que está participando en cualquier clase, programa o actividad patrocinado por el distrito que está ofrecido para los niños y los otros jóvenes de la edad escolar. La edad del estudiante y el miembro del personal del distrito no es relevante a la administración de esta política desde que el enfoque está en el rol del miembro del personal del distrito en relación al estudiante en el momento de la violación presunta de la política.

El Distrito investigará todos los reportes de acoso o mal conducto en una manera tan pronto y tan confidencial como posible y tomará la acción apropiada y correctiva cuando necesaria. Cualquier empleado del distrito, a quien se encuentra, como resulta de tal investigación, de haber participado en el acoso o el mal conducto en violación de esta política estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada, hasta e incluyendo la terminación del empleo.

Adoptado 7/26/94

Revisado 7/26/11, 10/24/16, 1/30/24